

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE LA ACTUALIZACION RETRIBUTIVA COMPLEMENTARIA DE LA NOMINA DEL AÑO 2023.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19 Dos, determina, con carácter básico para todo el sector público, la aplicación de un incremento retributivo, a todos los Empleados Públicos, que no podrá suponer un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia 2023-0788, de 30 de enero de 2023, previos los trámites oportunos, se dispuso la actualización de la nómina del mes de mes de enero en un 2,5 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Complementarios al incremento anterior, la precitada Ley establece otros dos incrementos retributivos adicionales de un 0,5% cada uno, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023. El primer incremento, que se liga a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), se prevé en el apartado Dos 2.a). Mientras que el segundo, condicionado al Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, se contempla en el apartado Dos 2.b). En los dos casos su aplicación requiere previo cumplimiento de los requisitos y trámites especificados además de la aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de octubre de 2023, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública en el BOE del día 5 de octubre de 2023, se ha aprobado el incremento de las retribuciones del personal del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (vinculado al IPCA).

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y respecto a las retribuciones complementarias que se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de éste Ayuntamiento, establece que la cuantía de las retribuciones experimentará los incrementos retributivos que, con carácter general y obligatorio, se establezca en los Presupuestos Generales del Estado cada año.

El Plan de Carrera Profesional y Acuerdo de Aprobación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 23 de febrero de 2021, prevé la actualización de las cuantías del complemento de carrera profesional y así como del complemento por cambio de grupo conforme a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2023, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 1.080,00 euros/mes. Matizando el artículo 3.3, de este Real Decreto, que las normas legales o convencionales que se encuentren en vigor subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de las cantidades, en cómputo anual, del SMI, debiendo, en consecuencia, ser incrementados los salarios profesionales inferiores al indicado total anual en la cuantía necesaria para equipararse a este.

El artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. A estos efectos, el día 16 de octubre de 2023, se ha convocado la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que ha dictaminado favorablemente el incremento retributivo a los empleados públicos a los que afecta.

Se ha contrastado con la Intervención de Fondos que la situación económico-financiera de esta entidad permite hacer efectivos los abonos de estas cantidades.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Actualizar la nómina del mes de octubre de 2023 en un 0,5 por ciento, respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2022, del Personal Funcionario y del Personal Laboral Fijo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 Dos 2.a) de La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de octubre de 2023.

Este incremento adicional junto al dispuesto al amparo del artículo 19 Dos 1.de La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consolidará un incremento retributivo global máximo, para el ejercicio 2023, del 3% y afectará a sueldo, trienios, paga extras, complemento de destino, complemento específico, complemento de carrera profesional y complemento por cambio de grupo de carrera profesional

Segundo.- El Personal Laboral Contratado, incluido en el Anexo I del Vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, previsto en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c), experimentará las mismas actualizaciones en los mismos términos y plazos establecidos en el punto primero de esta Resolución.

Lo anterior no será de aplicación a los alumnos trabajadores de programas de Escuelas Profesionales Duales para el empleo, con contratos de formación en alternancia, que percibirán un 75% del SMI, conforme a lo establecido por la norma que regula estos programas y por los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores.



Igualmente, se excluye del incremento al personal contratado con cargo al AEPSA, por regularse su retribución por el Convenio Provincial de la Construcción.

En cualquier caso, se asegurará que las cantidades actualizadas no queden por debajo del SMI vigente a la fecha, aplicándose éste en caso contrario. Con la excepción dispuesta en este apartado para los alumnos de las Escuelas Profesionales.

Tercero.- Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias de los meses de enero a septiembre de 2023 se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de octubre, en una nómina complementaria que se hará efectiva a la mayor brevedad posible ser posible.

Cuarto.- Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento se habilita un plazo de un año, desde la publicación de esta Resolución, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero a septiembre de 2023. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados a través de los tablones de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución a la sección de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo a fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

